

AUTO INTERLOCUTORIO N° **1236**

Radicación: 2014-00216

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Guadalajara de Buga (V), veintiuno (21) de octubre del año dos mil veintidós (2022).

Se allega por parte del apoderado judicial de los interesados en este asunto, memorial contentivo de inventario adicional dentro de la presente sucesión intestada del causante JESUS MARIA MENDOZA VILLALBA como quiera que se ha dejado por fuera bienes que se encuentran en cabeza del causante; el cual cumple con los requisitos del artículo 502 del Código General del proceso, razón por la cual se correrá traslado del mismo por el término de tres (03) días.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

R E S U E L V E:

1°.) ADMITIR la presente solicitud de inventario adicional dentro de la presente sucesión del causante JESUS MARIA MENDOZA VILLALBA.

2°) CORRER TRASLADO del Inventario Adicional presentado, por el término de tres (03) días de conformidad con el artículo 502 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


HUGO NARANJO TOBÓN

JG

NOTIFICACIÓN LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN ESTADOS ELECTRONICOS No. <u>186</u> HOY <u>24 de Octubre de 2022</u> A LAS 08:00 A.M. EL SECRETARIO <u>Wilmar Soto Botero</u>

Firmado Por:
Hugo Naranjo Tobon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8c18769ee34d18ddac4bdf3562e3156d32719e1b5368c527996a76cc6c5eb72f**

Documento generado en 21/10/2022 04:38:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>